

Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp.
(Consejo de Beneficios de Pensiones)
Formulario de Nominación
Sistema de Retiro de Empleados (SRE)

I. TRASFONDO:

De conformidad con el Plan de Ajuste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“PROMESA”) confirmado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico el 18 de enero de 2022 y efectivo el 15 de marzo de 2022, el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico han establecido un Fideicomiso de Reserva de Pensiones con el propósito de pagar en años futuros las pensiones a los retirados.

El Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp., es una corporación sin fines de lucro (de ahora en adelante el “Consejo de Beneficios de Pensiones”) responsable de revisar el financiamiento adecuado y oportuno del Fideicomiso de Reserva de Pensiones por parte del Gobierno de Puerto Rico y aprobar la liberación de fondos de dicho Fideicomiso para asistir en el pago de las pensiones de los empleados públicos.

El 9 de mayo de 2022, se incorporó el Consejo de Beneficios de Pensiones y las entidades que negociaron las Guías nombraron a sus representantes para que administraran la entidad durante el Periodo de Transición. Entre las funciones del Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo de Transición, se encuentra llevar a cabo el proceso de elección de seis (6) de los nueve (9) miembros de Consejo de Beneficios de Pensiones, que serán electos entre ciertos pensionados y empleados activos del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, del Sistema de Retiro para Maestros y del Sistema de Retiro de la Judicatura. En esta elección los Pensionados Elegibles de cada sistema de retiro y los Empleados Activos Elegibles escogerán a las personas que los representarán en Consejo de Beneficios de Pensiones de la siguiente manera:

- 2 Pensionados Elegibles del **SRE**
- 2 Pensionados Elegibles del **SRM**
- 1 Pensionado Elegible del **SRJ**
- 1 **Empleado Activo Elegible**

La elección se realizará con la intención de completarse para el 1 de octubre de 2023, de manera que las personas electas puedan ocupar sus puestos en el Consejo de Beneficios de Pensiones para el 1 de enero de 2024 o se completará tan pronto sea factible en el futuro, pero a más tardar dos (2) años después del 15 de marzo de 2022.

El 19 de abril de 2023, el Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo de Transición, en consulta con Kroll Restructuring Administration LLC (“Kroll”), la entidad seleccionada como Administrador de Elección, aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual está disponible en consejotransitorio.org/elecciones.

II. ELEGIBILIDAD:

Los requisitos de elegibilidad de los Pensionados y Empleados Activos del Gobierno de Puerto Rico para aspirar a un puesto en el Consejo de Beneficios de Pensiones y/o votar en la elección son los siguientes:

- **Sistema de Retiro de Empleados (SRE):** Empleados nombrados bajo la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada - en o antes del 31 de marzo de 1990 o nombrados bajo la Ley 1 del 16 de febrero de 1990 - en o antes del 31 de diciembre de 1999.

- **Sistema de Retiro de Maestros (SRM):** Maestros nombrados bajo la Ley 91 del 29 de marzo de 2004 y que al 14 de marzo de 2022 contaban con al menos diez (10) años de servicios cotizados.
- **Sistema de Retiro de la Judicatura (SRJ):** Jueces nombrados bajo la Ley 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, y que al 14 de marzo de 2022 contaban con al menos diez (10) años de servicios cotizados de los cuales al menos ocho (8) de esos años de servicio, fueron cotizados como jueces.

III. REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DE BENEFICIOS DE PENSIONES Y DESCRIPCIÓN DE SUS FUNCIONES GENERALES:

Los Pensionados y Empleado Activo Elegibles que resulten ganadores y sean certificados por el Administrador de la Elección asumirán sus puestos al Consejo de Beneficios de Pensiones por escritura pública. Al hacerlo se comprometen a cumplir con todos los requisitos y responsabilidades establecidas en las Guías y Estatutos sobre el Consejo de Beneficios de Pensiones y sus miembros, los cuales serán discutidos en la orientación inicial que se ofrecerá oportunamente después de que se certifiquen los resultados y antes de que los ganadores inicien sus funciones como miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones. Cabe señalar que - además de comprometerse a cumplir con múltiples reglas de ética, comportamiento y transparencia - en el ejercicio de sus funciones los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones tienen estar dispuestos a participar en un sinnúmero de reuniones a través del año y a tomar decisiones importantes sobre la contratación de servicios profesionales y bienes para cumplir con sus obligaciones. Los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones no reciben salario por sus funciones. La compensación es un estipendio de \$125 por cada reunión a la que asistan (de manera presencial o videoconferencia) y tienen derecho a reembolso de gastos.

IV. INSTRUCCIONES PARA SOMETER SU NOMINACIÓN:

Como Pensionado Elegible del Sistema de Retiro de Empleados (SRE) bajo la Ley 447 del 15 de mayo de 1951 según enmendada en o antes del 31 de marzo de 1990, o nombrados bajo la Ley 1 del 16 de febrero de 1990 en o antes del 31 de diciembre de 1999, usted se puede auto nominar para aspirar a uno de los dos puestos en el Consejo de Beneficios de Pensiones pertenecientes al Sistema de Retiro de Empleados (SRE). Solamente se aceptan auto nominaciones, es decir que un Votante Elegible no puede nominar a otro.

El Periodo de Nominación comienza el 1 de mayo de 2023 y termina el 22 de mayo de 2023 a las 4:59 p.m. (Tiempo Estándar del Atlántico) que es la fecha límite para someter las nominaciones por correo electrónico o enviarlas por correo postal. Los **Formularios de Nominación** enviados por correo postal deben ser estampados con el matasellos de la fecha límite o anterior para validar que fueron sometidos a tiempo, y tendrán un periodo de hasta siete días calendario después de la fecha límite para llegar a su destino. Los **Formularios de Nominación** enviados por correo postal que no cumplan con el requisito del matasellos serán inválidos, aunque sean entregados en la dirección indicada dentro del tiempo establecido.

Para someter su nominación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos de Elegibilidad establecidos en el inciso II de este Documento y del Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo de Beneficios de Pensiones.
2. Ser residente de Puerto Rico.
3. Asistir (en persona o mediante videoconferencia) a una de por los menos 2 Reuniones de Candidatos que se llevarán a cabo en San Juan, y en Ponce.
4. Completar el **Formulario de Nominación** correspondiente a su sistema de retiro o a empleados activos que está disponible en consejotransitorio.org/elecciones/nominaciones

5. Someter por correo a **Elecciones CBP c/o Kroll Restructuring Administration, LLC, 850 3rd Avenue, Suite 412, Brooklyn, NY, 11232** o electrónicamente a **eleccionesCBP@ra.kroll.com** las copias del **Formulario de Nominación** con toda la información y documentos requeridos, incluyendo:

- **Pensionados:** Nombre y apellidos (paterno y materno), tal y como aparece en la Certificación de Pensión de la Administración de los Sistemas de Retiro / Talonario de Pago.

- **Empleados Activos:** Nombre y apellidos (paterno y materno), tal y como aparece en el Talonario de Pago de la quincena más reciente.

- Sistema de Retiro al que pertenece.

- Dirección (postal y física).

- Número de teléfono (si tiene uno).

- Dirección de correo electrónico (si tiene una).

- Firma y fecha. (Las firmas electrónicas que se reciban a través del portal de nominaciones de Kroll serán consideradas válidas inmediatamente).

- Certificación de Pensión de la Administración de los Sistemas de Retiro / Talonario de Pago reciente (un mes o menos).

- Declaración jurada notariada sobre la veracidad de la información provista y conocimiento de las funciones y obligaciones de los integrantes del Consejo de Beneficios de Pensiones. (Someter una copia con el **Formulario de Nominación**) y entregar el original en la Reunión de Candidatos).

Su nominación no será certificada como candidato elegible si:

1. No es Pensionado o Empleado Activo Elegible, según se define en el Reglamento de la Elección.

2. No cumple con todos los requisitos, información y documentos dispuestos en el **Formulario de Nominación**.

3. Es miembro al mismo tiempo de la Junta de Retiro de la Ley 106-2017.

4. Es participante inactivo del SRE, SRM o SRJ.

5. Es cónyuge superviviente de los pensionados del SRE, SRM o SRJ que reciben una pensión.

6. Es hijo de pensionado fallecido del SRE, SRM o SRJ que recibe una pensión.

7. Es participantes de la Ley 70 del 2 de julio de 2010, de la Ley 211 del 8 de diciembre de 2015 o cualquier otra legislación existente o futura que incentive el retiro, en donde: (a) los exempleados todavía estén cobrando su beneficio de retiro de la nómina de su patrono y (b) todavía no hayan pasado a la nómina del Sistema PayGo. Una vez pasen a la nómina del Sistema PayGo podrán votar y nominarse al Consejo de Beneficios de Pensiones.

8. Es retirado del Gobierno de Puerto Rico sin derecho a recibir una pensión vitalicia bajo el SRE, SRM o SRJ.

9. Es empleados activo del Gobierno de Puerto Rico que: (a) se encuentra cotizando a un sistema de aportaciones definidas o (b) aportó a una estructura de beneficios definidos, pero no cotizaron suficientes años para ser acreedores a una pensión:

- a. SRE: Reforma 2000: El 24 de septiembre de 1999, se aprobó la Ley 305 que cerró el programa de beneficios definidos y los participantes nombrados a partir del 1 de enero de 2000, pertenecerán a un sistema de aportaciones definidas.

- b. SRM: (a) participantes que cotizaron en una estructura de beneficios definidos, pero que al 14 de marzo de 2022 no contaban con al menos diez (10) años de servicios cotizados; (b) participantes nombrados a partir del 1ro de agosto de 2014 al amparo de la Ley 160 del 24 de diciembre de 2013, según enmendada.

c. SRJ: (a) jueces que al 14 de marzo de 2022 no contaban con al menos diez (10) años de servicios cotizados de los cuales al menos ocho (8) de esos años de servicio, fueron cotizados como jueces en el SRJ; (b) participantes nombrados a partir del 15 de marzo de 2022.

10. Si es empleado activo o pensionado del Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica o el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.

Tiene que someter su auto nominación durante el Periodo de Nominación establecido usando el **Formulario de Nominación** que se provee a continuación. Cuando termine de llenar toda la información y obtenga todos los documentos requeridos, favor de sacarle copia y someter las copias al Administrador de Elecciones por correo postal a **Elecciones CBP c/o Kroll Restructuring Administration, LLC, 850 3rd Avenue, Suite 412, Brooklyn, NY, 11232** o por correo electrónico a **eleccionesCBP@ra.kroll.com**. **Guarde los originales del Formulario de Nominación y los documentos requeridos y entréguelos con una foto de pasaporte (opcional) en la Reunión de Candidatos, ya sea en persona o, si asiste por videoconferencia, mediante un representante designado por usted.**

IMPORTANTE: No puede someter **Formularios de Nominación** mediante medios o direcciones que no sean los que se especifican anteriormente (Por ejemplo, fax, correo electrónico, en persona, y otras direcciones, entre otros). Tampoco puede someter el **Formulario de Nominación** con información y/o documentación incompleta. Al momento de someter su nominación asegúrese de presentar al mismo tiempo toda la información y los documentos requeridos.

Al concluir el Periodo de Nominación, el Administrador de Elecciones, en consulta con el Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo de Transición, determinará la elegibilidad de los nominados conforme a los requisitos establecidos. Las notificaciones de elegibilidad, así como las notificaciones de no elegibles serán enviadas por correo de un día para otro (“overnight”) y por correo electrónico (si es posible) al 29 de mayo de 2023. A partir de dicha fecha, comenzará un Periodo de Apelación de 10 días calendario. El Proceso de Apelación está disponible en el Reglamento de Elecciones disponible en la página web del Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo Transición: consejotransitorio.org/elecciones/reglamento. Tan pronto esté disponible, la Lista de Candidatos Final será publicada en la página web del Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo de Transición: consejotransitorio.org.

Si tiene preguntas sobre el proceso y/o Formulario de Nominación, favor de someterla por escrito al Consejo de Beneficios de Pensiones durante el Periodo de Transición enviando un correo electrónico a contacto@consejotransitorio.org.

FORMULARIO DE NOMINACIÓN

I. SU NOMINACIÓN: Para nominar su candidatura al Consejo de Beneficios de Pensiones, favor de completar todos los espacios de información requerida a continuación junto con:

- Pensionados: Certificación de pensión de la Administración de los Sistemas de Retiro / Talonario de Beneficios reciente (6 meses o menos).

Empleados Activos: Talonario de Pago de la quincena más reciente.

- La Declaración jurada notariada sobre la veracidad de la información provista y reconociendo las funciones y obligaciones de los integrantes del Consejo de Beneficios de Pensiones.

IMPORTANTE:

- Procure no hacer marcas fuera de los espacios provistos o escribir información que no sea la que se requiere en las secciones I y II del **Formulario de Nominación**.

- Asegúrese antes de enviar el **Formulario de Nominación** que están toda la información en letra legible, firma y documentos requeridos.

- Incluya toda la información requerida con su **Formulario de Nominación**. No puede someter el Formulario de Nominación con información y/o documentación incompleta. Tampoco puede someter el Formulario de Nominación y los documentos requeridos por separado.

- Recuerde guardar los originales del **Formulario de Nominación** y de los documentos requeridos y de entregarlos en la Reunión de Candidatos. También es altamente recomendable que guarde una copia para sus récords.

- Los Pensionados Elegibles y Empleados Activos Elegibles pueden someter su **Formulario de Nominación** conforme a las instrucciones durante el Periodo de Nominación establecido. No puede someter el **Formulario de Nominación** fuera del Periodo de Nominación. Los **Formularios de Nominación** que no cumplan con los requisitos de Fecha Límite y/o especificaciones de envío serán inválidos.

***Nombre completo (primer nombre, inicial, apellido paterno y apellido materno)**

Para poder validar su identidad, asegúrese que el nombre que provee en el **Formulario de Nominación** es el mismo que aparece en la Certificación de Pensión o Talonario. Evite cualquier apodo, a menos que así sea que aparece en el Certificado de Pensión o Talonario de Pago.

Sistema de Retiro al que pertenece

Dirección Postal (requerido)

Dirección Física (requerido)

Número de teléfono donde lo podamos contactar (si tiene)

Dirección de correo electrónico (si tiene)

II. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMAS

Yo declaro bajo juramento que mi nombre, circunstancias personales y toda la información provista en este **Formulario de Nominación** son ciertas. Además, reconozco que, de proveer información falsa en este **Formulario de Nominación**, seré inelegible para ser miembro del Consejo de Beneficios de Pensiones.

[NOMBRE DEL NOMINADO EN LETRA DE MOLDE]

[FIRMA]

[FECHA: Día, Mes y Año]

Affidávit Número

Jurada y Suscrita ante mí por _____, cuyas circunstancias personales son las anteriormente expresadas y a quien identifiqué mediante _____.

En _____, Puerto Rico, hoy _____.

Notario Público